

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Sincelejo (Sucre)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Sincelejo (Sucre), septiembre diecinueve (19) de dos mil diecinueve (2019)

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-33-007-2018-00217-00
Demandante	DANIELA PAOLA OVIEDO MERIÑO Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Asunto	REPROGRAMA AUDIENCIA INICIAL

I. ASUNTO

Procede el Despacho a fijar nueva fecha en el proceso de la referencia para la realización de la audiencia inicial de que establece el Art 180 de la Ley 1437 del 2011.

II. CONSIDERACIONES

A través de providencia proferida el día ocho de julio de 2019, se dispuso en el proceso de la referencia citar a las partes a la audiencia inicial que prevé el Art 180 de la Ley 1437 del 2011, diligencia a realizarse el día 27 de agosto de 2019, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana (9:45 a.m.), decisión que fue notificada a las partes intervinientes mediante estado N° 041 del 9 de julio del año que transcurre.

Ahora, como quiera que para el día 27 de agosto de 2019, a las nueve y cuarenta y cinco de la mañana la titular del despacho debía asistir a cita médica, se le informó a los apoderados de las partes, disponiéndose su aplazamiento. Por lo tanto, se reprogramará, señalando nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en la Ley 1437 de 2011, en el medio de control previamente identificado.

Con fundamento en lo expuesto el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Sincelejo (Sucre),

RESUELVE:

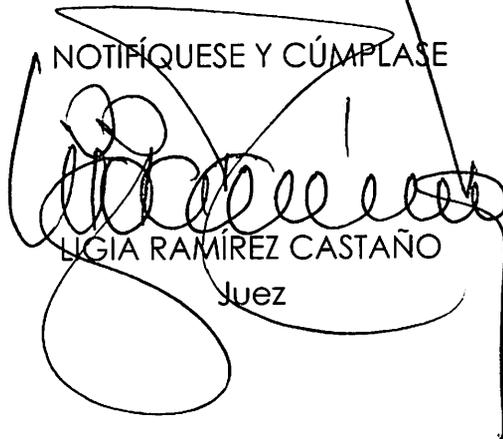
1º REPROGRAMAR la fecha de celebración de la audiencia inicial de que trata el Art 180 de la Ley 1437 del 2011, para el día cinco (5) de noviembre de 2019, a las nueve (9:00) de la mañana, en el proceso que se relaciona a continuación:

Medio de control	REPARACIÓN DIRECTA
Radicación	70-001-33-31-007-2018-00217-00
Demandante	DANIELA PAOLA OVIEDO MERIÑO Y OTROS
Demandado	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL
Fecha:	05 de noviembre de 2019
Hora:	9:00 am

2º. COMUNÍQUESE esta decisión a las partes e intervinientes por anotación en estado y remitiendo comunicación INMEDIATA a los correos electrónicos para recibir notificaciones personales, aun si esta providencia no se encuentra ejecutoriada.

3º. ADVERTIR a los apoderados que la asistencia a la audiencia es obligatoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LIGIA RAMÍREZ CASTAÑO
Juez